

ACUERDO No. **009**  
( 20 JUN 2023 )

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política señala que: corresponde a los Concejos. *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.*

Que la Ley 4ª de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.

Que de acuerdo con los parámetros fijados por el gobierno nacional en el Decreto 0896 de 2023 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se hace necesario determinar las escalas de remuneración, de acuerdo con la clasificación de los empleos, para los empleados públicos del Concejo Municipal de Duitama.

Que en cumplimiento de este decreto 0896 del 2 de junio de 2023, la escala salarial de los empleados públicos del Concejo Municipal, no sobrepasa los límites máximos allí establecidos.

Que, en desarrollo de facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 785 de 2005: *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales”*, el cual señala en su artículo 15 que a cada uno de los niveles de empleo público le corresponde una nomenclatura y clasificación específica con la cual se identifican.

Que a su turno la sentencia C-510 de la Honorable Corte Constitucional en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial señalo:

*“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que debe tenerse como base para establecer la escala salarial de remuneración a las distintas categorías de empleo en el Concejo Municipal de Duitama para el año 2023, la asignación básica mensual que devengaban los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama, establecida en el Acuerdo No. 006 del 5 de mayo de 2022.

Que, el Presidente del Concejo Municipal adelantó el proceso de negociación colectiva con el sindicato que representa a los empleados públicos del Concejo Municipal de Duitama, para establecer el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, del 16%.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, determinar las escalas de remuneración, acorde con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: Clasificación de los empleos.** Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de su responsabilidad y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial.

**ARTICULO SEGUNDO: Escala de Remuneración.** A partir del 1° de enero del año 2023, establecer la siguiente escala de remuneración para los distintos empleos del Concejo Municipal de Duitama.

ESCALA SALARIAL POR NIVEL JERÁRQUICO			
GRADO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	2.700.314	2.129.242	2.082.398
2	3.360.215	2.349.404	2.132.457
3	4.155.696	2.613.365	2.193.349
4		2.728.935	2.212.807
5		2.871.401	2.254.233
6			2.289.453
7			2.297.192
8			2.381.560
9			2.431.319
10			2.470.784
11			2.530.536
12			2.583.688
13			2.651.047
14			2.680.100
15			2.835.958
16			2.839.887
17			3.089.843

**Parágrafo.** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y Bonificación por servicios prestados: Seguirán formando parte de los factores salariales para los servidores públicos del Concejo Municipal de Duitama, aplicando los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO CUARTO: Control de Legalidad.** Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldía Municipal, y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los **20 JUN 2023**

  
JOSÉ JULIÁN CHÍA MATALLANA  
PRESIDENTE

  
ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
DUITAMA**

**CERTIFICA:**

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Designándose para el estudio en primer debate a las comisiones permanentes de: Gobierno y Asuntos Sociales y de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: WILLIAM RENE HIGUERA MORALES, según consta en la Resolución No. 073 del 7 de junio de 2023, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: 14 DE JUNIO DE 2023**

**SEGUNDO DEBATE: 20 DE JUNIO DE 2023**

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones extraordinarias del mes de junio, convocadas por el señor Alcalde mediante Decreto No. 244 del 7 de junio de 2023, del 7 al 23 de junio de 2023.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veinte (20) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
**ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ**  
Secretaria General



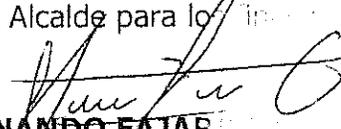
*Duitama*  
Capital Cívica de Boyacá

**PARA TODOS**  
**Duitama.**  
Municipio de Duitama  
USO OFICIAL

**Continuación Acuerdo número 089 del 20 DE JUNIO DE 2023, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACION A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

SECRETARIA DE LA ALCALDIA

Recibido el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) y pasa al Despacho del señor Alcalde para lo que corresponde.

  
**HERNANDO FAJARDO**  
Profesional Universitario

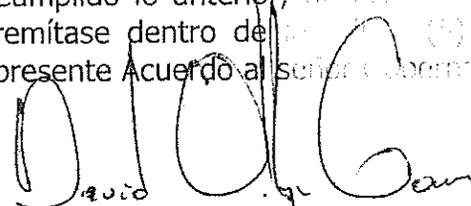
**ALCALDIA MUNICIPAL**

Duitama, 20 de junio de 2023

**SANCIONADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación de esta ordenanza en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

  
**HERNEL DAVID ORTEGA**  
Alcalde Municipal



Carrera 15 Calle 15 edificio 100  
Administrativo Ofic. 301 Duitama  
Código Postal 150461



E-mail: [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301  
Fax: (608) 7 60 1192